



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 27 de febrero de 2026

Tomo I

Número 4 ordinario 7

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. LINEAMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN DE LAS CARAVANAS DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-2

SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA QUINTANA ROO"".-----PÁGINA.-14

SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO"".-----PÁGINA.-53

SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "RED DE UNIDADES DEL BIENESTAR"".-----PÁGINA.-107

SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR"".-----PÁGINA.-140

SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RECICLA POR TU FUTURO".-----PÁGINA.-202



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 3, 4, 19 FRACCIÓN III, 30 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIONES I, V Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 4 FRACCIÓN XVI, 12, 21 Y 22 FRACCIÓN XVII DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 33 FRACCIÓN IV, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 11 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE ÉSTA INSTITUCIÓN.

CONSIDERANDO

Que el acceso a las comunicaciones y al internet en México se reconoce como un derecho fundamental en el artículo 6º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, en el estado de Quintana Roo se han incorporado importantes acuerdos internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, que impulsa la Organización de las Naciones Unidas, cuyo objetivo número 4 "*Educación de Calidad*", señala como uno de los desafíos a enfrentar los bajos niveles de habilidades en Tecnologías de la información y la Comunicación, los cuales representan una barrera significativa para alcanzar una conectividad universal y significativa.

Que el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, en su artículo 17, el Estado reconoce a todas las personas el derecho humano a una buena administración pública, conforme a los principios de eficacia, eficiencia, generalidad, uniformidad, continuidad, calidad y uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su estrategia T2.3.2 señala que se deberá proveer acceso a internet a todas las personas en situación de pobreza y garantizar el servicio en espacios públicos, con el fin de cerrar las brechas de acceso a la información y promover la inclusión digital entre la población más vulnerable.

Que en el marco del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo, se impulsa la suma de esfuerzos y la coordinación de acciones entre los sectores público, privado y social para transformar la relación entre el gobierno y la sociedad. El objetivo es establecer las bases para un modelo de desarrollo estatal más equitativo, atender las causas subyacentes de la violencia y la inseguridad, y crear condiciones para el bienestar social. En este contexto, resulta fundamental garantizar el acceso a las comunicaciones y al internet, permitiendo a las personas utilizar la tecnología para su desarrollo en los ámbitos educativo, laboral, económico y otros.



Por lo que este gobierno ha impulsado una política pública orientada a brindar acceso a servicios de telefonía e internet, con el propósito de favorecer el desarrollo de las personas en los distintos ámbitos de la vida, como la educación, el trabajo, el comercio y la interacción social, y, sobre todo, para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y libertades.

Que en las presentes Reglas de Operación se deberá identificar a la población objetivo, el propósito o destino principal, la temporalidad del otorgamiento de los apoyos sociales y subsidios, así como los mecanismos para su distribución, operación y administración, los cuales deberán garantizar que los recursos se entreguen a efectivamente la población objetivo y que se reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente. Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"CONECTA QUINTANA ROO"**

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos del Programa "Conecta Quintana Roo", con el propósito de ordenar y coordinar sus actividades, logrando con ello los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como los demás instrumentos jurídicos aplicables en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presente Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo".

TERCERO. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

I. Apoyo: Se refiere a la Tarjeta SIM que será recargada mensualmente con minutos para llamadas y mensajes, así como servicio de internet;

II. Brecha Digital: Se refiere a la desigualdad en el acceso, uso o impacto de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) entre distintos grupos sociales;

III. Centro de Entrega: Instalación, pública o privada, que se habilitará en las localidades y/o colonias para la entrega del Apoyo del Programa a las Personas Beneficiarias;

IV. Convocatoria: Documento mediante el cual se invita a las personas interesadas a registrarse en el Programa;

V. CUIS: Cuestionario Único de Información Socioeconómica y Nutricia para la recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas, demográficas del hogar y sus integrantes para la identificación de posibles Personas Beneficiarias;

VI. CURP: Clave Única de Registro de Población;

VII. CRT: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

VIII. Estrados: Espacio físico en las oficinas de la Secretaría o en la página oficial, mediante el cual se da a conocer de manera general los avisos, convocatorias, listas y/o cualquier otro

documento relativo al Programa;

IX. Identificación Oficial: Documento oficial vigente con fotografía, expedido por una autoridad competente de los Estados Unidos Mexicanos;

X. INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

XI. Instancia Coadyuvante: Instituciones de los gobiernos federal, estatal y municipal que coadyuven en la operatividad del Programa;

XII. Instancia Ejecutora: Se refiere a la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;

XIII. Instancia Normativa: La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de la normatividad aplicable en la materia;

XIV. Padrón de Beneficiarios: Relación oficial de las Personas Beneficiarias del Programa;

XV. Persona Beneficiaria: Persona atendida por el Programa, que, debido a sus condiciones de vida, ha requerido los Apoyos Sociales del Bienestar, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y a quien se le hace entrega de dichos apoyos;

XVI. Persona Solicitante: Persona que realiza los trámites necesarios para acceder al Programa;

XVII. Persona Validada: Persona que haya cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

XVIII. Portabilidad: Es el derecho de los usuarios a conservar su número telefónico cuando cambien de proveedor de servicios.

XIX. Programa: El Programa "Conecta Quintana Roo";

XX. Reglas de Operación: Documento normativo que regula la ejecución del Programa;

XXI. Secretaría: Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;

XXII. Sistema Digital: Plataforma destinada para la operatividad del Programa;

XXIII. Tarjeta SIM: Tarjeta que se entrega a la Persona Beneficiaria, mediante la cual se otorga el Apoyo del Programa, asignándole un número telefónico nuevo;

XXIV. Tecnologías de la Información y la Comunicación: Todos aquellos medios, aparatos o recursos que permiten a las personas almacenar, modificar y compartir datos de manera casi instantánea y a grandes distancias.

XXV. Vinculación: Proceso para asociar una Línea Telefónica Móvil con su Titular y/o Usuario. Para habilitar o mantener habilitada una Línea Telefónica Móvil se requiere siempre estar vinculada a un Titular.

Índice

Contenido

CAPÍTULO I 8

DATOS GENERALES DEL PROGRAMA 8

SECCIÓN I 8

MODALIDADES DEL PROGRAMA 8

SECCIÓN II 8

FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA 8

SECCIÓN III 8

ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023 - 2027 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 8

 CAPÍTULO II 9

 DEL OBJETO DEL PROGRAMA 9

 CAPÍTULO III 9

 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA 9

 CAPÍTULO IV 9

 DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA 9

 SECCIÓN I 9

 ANTECEDENTES 9

 SECCIÓN II 12

 PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL 12

 SECCIÓN III 13

 DEL MARCO LÓGICO 13

 CAPÍTULO V 13

 DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS 13

 SECCIÓN I 13

 DEL OBJETIVO GENERAL 13

 SECCIÓN II 13

 DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS 13

4

CAPÍTULO VI 14

SECCIÓN I 14

COBERTURA 14

SECCIÓN II 14

DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO 14

SECCIÓN III 14

METAS FÍSICAS..... 14

SECCIÓN IV 15

CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS 15

CAPÍTULO VII..... 15

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, 15

REQUISITOS, DEL REGISTRO Y LA REVISIÓN DOCUMENTAL 15

Y PROCESO DE SELECCIÓN 15

SECCIÓN I 15

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 15

SECCIÓN II..... 15

DE LOS REQUISITOS 15

SECCIÓN IV 17

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN..... 17

CAPÍTULO VIII..... 18

DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES 18

EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA..... 18

SECCIÓN I 18

DE LOS PARTICIPANTES..... 18

SECCIÓN II 18

DE LAS FUNCIONES 18

CAPÍTULO IX 20

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS..... 20

SECCIÓN I 20

DE LOS DERECHOS..... 20

SECCIÓN II 21

DE LAS OBLIGACIONES 21

SECCIÓN III 21

CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 21

CAPÍTULO X..... 22

OPERATIVA..... 22

 SECCIÓN I 23

 DEL DESARROLLO OPERATIVO DEL PROGRAMA..... 23

 SECCIÓN II 23

 DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL APOYO..... 23

 CAPÍTULO XI 24

 DE LA DIFUSIÓN 24

 CAPÍTULO XII 25

 DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES 25

 CAPÍTULO XIII 25

 DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN 25

 CAPÍTULO XIV..... 25

 DE LA EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL GASTO 25

 SECCIÓN I 25

 DE LA EVALUACIÓN..... 25

 SECCIÓN II 26

 DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO..... 26

 CAPÍTULO XV..... 26

 DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA..... 26

 SECCIÓN I 26

 DEL SEGUIMIENTO 26

 SECCIÓN II 27

 DEL CONTROL Y AUDITORÍA..... 27

 CAPÍTULO XVI..... 27

 TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO 27

 CAPÍTULO XVII..... 28

 DE LA CONTRALORÍA SOCIAL 28

 CAPÍTULO XVIII 28

 DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS..... 28

 CAPÍTULO XIX 28

 TRANSVERSALIDAD 28

 CAPÍTULO XX 29

PADRÓN DE BENEFICIARIOS	29
TRANSITORIOS.....	29
ANEXO I.....	31
CONVOCATORIA	31
ANEXO II.....	33
RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA	33
ANEXO III.....	34
BAJA DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA	34
ANEXO IV	35
CUIS.....	35
ANEXO V	37
ANEXO VI	39
FORMATO DE COMPROBACIÓN DE DOMICILIO.....	39



7
B

**CAPÍTULO I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I
MODALIDADES DEL PROGRAMA**

Artículo 1.- El presente Programa está conformado por una modalidad, misma que se efectuará mediante la entrega en especie de una Tarjeta SIM, que será recargada durante los primeros días de cada mes, a partir de la entrega del Apoyo y hasta la conclusión del presente ejercicio fiscal.

**SECCIÓN II
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA**

Artículo 2.- Que con base al Decreto Número 196 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 18 de diciembre de 2025, en el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026, donde se aprueban erogaciones para la Secretaría de Bienestar, por un monto de \$1,706,802,468.00, en el cual, se incluye el Programa Presupuestario S021-Conecta Quintana Roo, los cuales están sujetos a modificación en el transcurso del ejercicio fiscal.

**SECCIÓN III
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE
DESARROLLO 2023 - 2027 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Artículo 3.- El presente programa se encuentra alineado a la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 y a la Estructura Programática de la Secretaría, de acuerdo a lo siguiente:

- a. **Programa con número de folio y nombre:** S021 - Conecta Quintana Roo.
- b. **Modalidad de Apoyo:** Especie.
- c. **Población Beneficiaria:** La población objetivo del Programa será la ciudadanía en general mayor de edad, cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso no les permitan tener acceso a servicios de internet y telefonía celular preferentemente; la meta del programa es beneficiar hasta 50,000 personas que cumplan con los requisitos y que se encuentren dentro de los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.
- d. **Ubicación Geográfica:** El Programa tendrá cobertura Estatal, en los municipios que conforman el estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto asignado al Programa.
- e. **Eje de Alineación:** Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida.
- f. **Programa:** 1.1 Bienestar Social.
- g. **Línea de Acción:** 1.1.1.5. Impulsar mecanismos de participación ciudadana para la formulación de políticas sociales, la identificación de la población en condiciones de vulnerabilidad, supervisión y vigilancia de los programas y acciones del gobierno diseñados para incidir en la reducción de las carencias

de la población en condiciones de pobreza y lograr la cohesión social, así como evaluar los resultados de estos programas.

- h. **Dependencia o Unidad Responsable:** 2431.- Dirección de Vinculación Estratégica.
- i. **Dependencias Relacionadas:** 2208.- Subsecretaría de Desarrollo Humano.
- j. **Dirección Ejecutora del Gasto:** 2431.-Dirección de Vinculación Estratégica.
- k. **Partida del Gasto:** 44501.- Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro.
- l. **Objetivo:** 10.- Reducción de la Desigualdad.
- m. **Meta:** 10.3.- Garantizar la igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 4.- El objeto del Programa consiste en incrementar el acceso a servicios de internet y telefonía celular para las personas habitantes del estado de Quintana Roo, con la finalidad de promover el pleno ejercicio de sus derechos, disminuir la Brecha Digital y lograr la inclusión de grupos en situación de pobreza y vulnerabilidad en el uso de las tecnologías de la información y comunicación. Lo anterior busca incidir de manera positiva en su desarrollo en los distintos ámbitos de la vida cotidiana, como el educativo, laboral, económico, social, entre otros.

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5.- El Programa busca contribuir a mejorar la conectividad y la comunicación mediante el acceso a servicios de telefonía e internet en los municipios del estado de Quintana Roo, dirigido a grupos vulnerables, dando prioridad a las personas que residan en localidades rurales o en áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria del estado de Quintana Roo. Dicho Programa se ejecutará en el ejercicio fiscal 2026.

CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

SECCIÓN I ANTECEDENTES

Artículo 6.- De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2024, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima que en Quintana Roo existen 1,617,007 personas usuarias de internet, lo que representa el 90.7 % de la población del estado y el 88.0% son personas usuarias de teléfono celular. ¹

¹ Encuesta Nacional Sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2024. Pág.10,14.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/endutih/ENDUTIH_24_RR.pdf

Por otra parte, de acuerdo con datos obtenidos de la misma encuesta, en Quintana Roo existen 1,494,229 personas con acceso a un teléfono celular inteligente, de las cuales 1,306,457 cuentan con conexión móvil a internet y 187,772 personas no cuentan con conexión a dicho servicio ², por lo que con este Programa se logrará fortalecer el derecho de acceso a internet y a la comunicación para eliminar las brechas de desigualdad, ya que el uso de esta herramienta favorece el acceso a oportunidades de salud, educación, empleo, y por ello es importante contribuir a la universalidad en su acceso.

El derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, se encuentra estrechamente vinculado con los "Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", mismo que impulsa la Organización de las Naciones Unidas, y que considera como su objetivo número 4 la educación de calidad, así como su objetivo 8 referente al trabajo decente y crecimiento económico, toda vez que el proporcionar acceso a las comunicaciones e internet, mejorará el bienestar social de las personas.

El 04 de julio de 2018, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó la resolución sobre la Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en internet, que reafirma la importancia de la protección y garantías para el ejercicio de los derechos humanos en línea.³

Dicha resolución señala que las Tecnologías de la Información son elementos clave para la promoción, la protección y el disfrute de los derechos humanos en internet, por ello el derecho a la información debe ser un principio del que nadie debe ser privado, buscando siempre una vida igualitaria en materia de información y expresión.

Prohibir o impedir el acceso a Internet será considerado una violación de los derechos humanos. Es importante señalar que la resolución emitida por la Organización de las Naciones Unidas no es vinculante, pero supone un paso adelante para generar infraestructura y oportunidades para que los Estados generen este acceso a las comunicaciones e internet de las personas, es por ello que este programa es un esfuerzo para dar acceso a la comunicación e internet de muchos hogares quintanarroenses.

El reconocimiento del derecho a la accesibilidad a internet permitiría el ejercicio real del derecho a la comunicación para las personas beneficiadas, y la posibilidad efectiva de ejercer otros derechos fundamentales tales como la educación, la información y la libertad de expresión.

El acceso a internet es un derecho a través del cual es posible ejercer otros derechos humanos, de ahí la importancia que el Estado oriente sus esfuerzos para garantizar el acceso universal a internet, en aras de lograr una mayor igualdad entre las personas, de lo contrario,

². Usuarios de teléfono celular inteligente con conexión móvil a internet por entidad federativa según condición. Tabulado predefinido. Encuesta Nacional Sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2024. <https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2024/#tabulados>

³ CNDH, La ONU adopta la Resolución sobre la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en internet <https://www.cndh.org.mx/noticia/la-onu-adopta-la-resolucion-sobre-la-promocion-proteccion-y-disfrute-de-los-derechos>

se corre el riesgo de aumentar la Brecha Digital y la exclusión de los sectores menos favorecidos de la sociedad quintanarroense.

El no contar con acceso a internet y a la telefonía celular, impacta de manera importante en el desarrollo de las personas, pues esta condición les obliga a enfrentar una serie de barreras y desventajas que disminuyen sus oportunidades de desarrollo, exacerbando desigualdades sociales y económicas.

Generar un programa como Conecta Quintana Roo tiene como propósito favorecer una mayor conectividad a los sectores más vulnerables a través del acceso a internet y a la telefonía celular, para posibilitar que las personas, en el ámbito educativo, puedan acceder a clases en línea y a diversos recursos educativos; en el ámbito laboral, cuenten con una herramienta importante en la búsqueda de empleo, la capacitación para el trabajo y el acceso a plataformas de trabajo a distancia lo que favorece su ingreso al mercado laboral; en el ámbito económico, es una herramienta necesaria en la promoción y difusión de productos y servicios, pues en el espacio virtual se llevan a cabo a diario miles de transacciones; además la conexión a internet favorece el acceso a la información sobre cultura, economía, política, derechos humanos, que permite a las personas tomar mejores decisiones. Asimismo, facilita la realización de diversos trámites administrativos y servicios públicos, como el acceso a programas sociales y otras gestiones que facilitan su participación en políticas públicas y programas.

Pertinencia: En el ejercicio fiscal 2024 se implementó por primera vez en el Estado de Quintana Roo el Programa “**Conecta Quintana Roo**”, atendiendo una necesidad prioritaria de la población mediante el otorgamiento de apoyos a 13,000 personas en una primera fase. Derivado de los resultados obtenidos y de la alta demanda identificada, para el ejercicio fiscal 2025 el Programa amplió su cobertura, incrementando de manera global el número de personas beneficiarias a 27,000 lo que representa un crecimiento significativo respecto al año anterior.

Este incremento en la población atendida evidencia la pertinencia del Programa, al responder de manera progresiva y eficaz a las condiciones sociales que motivaron su creación, fortaleciendo su impacto y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de desarrollo social del Estado.

De acuerdo con lo anterior, resulta importante dar continuidad al Programa, ya que constituye una herramienta clave para la reducción de la brecha digital, al permitir que la población, en especial los grupos prioritarios y en situación de vulnerabilidad, accedan de manera más equitativa a los beneficios que brindan las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Dicho acceso impulsa la ampliación de la cobertura de telecomunicaciones y garantiza el ejercicio efectivo de derechos fundamentales, particularmente los económicos, sociales y culturales.

La permanencia del Programa “**Conecta Quintana Roo**” no solo promueve la inclusión digital, sino que también fortalece el desarrollo social, económico y educativo de las comunidades con mayores rezagos en el Estado, contribuyendo al bienestar integral de la población que más lo necesita.

**SECCIÓN II
PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL**

Artículo 7.- La falta de acceso a internet y a la telefonía celular de las y los quintanarroenses, ha creado la necesidad social de implementar el programa "Conecta Quintana Roo".

En áreas remotas o rurales, la cobertura de internet y telefonía puede ser limitada debido a la falta de infraestructura, sin embargo, también pueden existir barreras culturales o sociales que dificultan el acceso a internet y a los servicios de telefonía, como la falta de educación sobre su importancia o el acceso limitado a dispositivos tecnológicos, además, puede ser resultado de limitaciones económicas más amplias que afectan la disponibilidad de infraestructura y servicios.

Toda vez que los servicios de Internet y telefonía pueden resultar costosos para algunas personas, tiene como consecuencia que no puedan acceder a ellos, por lo que resulta importante, que el Estado se encargue de dotar de dichos servicios mediante la implementación del presente Programa.

Transversalidad. Acorde a la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, la Secretaría durante el desarrollo de la operatividad del Programa, ponderará la transversalidad con Organismos Descentralizados y Dependencias de los tres niveles de Gobierno, a través de los cuales se generan alianzas en concordancia con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El programa Conecta Quintana Roo, se desarrolla con un enfoque basado en los derechos humanos, ya que identifica las desigualdades que genera la falta del acceso a internet, así como el impacto que tiene en la vida cotidiana de las personas, sobre todo de aquellas en situación de pobreza y vulnerabilidad; en ese sentido el programa busca generar condiciones de mayor igualdad en el ejercicio de los derechos humanos mediante el acceso a internet, considerando dentro de su operatividad establecer las bases para una mayor inclusión de grupos en condición de vulnerabilidad, identificando las barreras y desventajas que estos grupos enfrentan, por lo que el programa más que ofrecer conectividad, busca garantizar que el acceso a estos servicios contribuya efectivamente a la dignidad, la igualdad y la no discriminación, para que las personas beneficiarias puedan participar, informarse y ejercer sus derechos.

Artículo 8.- La Instancia Ejecutora es responsable de la recolección, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las Personas Solicitantes. Esta información es necesaria para identificar a aquellas que cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa.

La información socioeconómica se recolecta a través de un CUIS, adecuado al Programa, para cada uno de los hogares dentro del contexto rural o urbano. En dicho CUIS se registran los datos sobre las características del hogar y sobre las condiciones socioeconómicas y demográficas, esta información deberá ser proporcionada por la Persona Solicitante.

La metodología de focalización para identificación de las Personas Beneficiarias, en su caso, se adecuará de conformidad al grado de correspondencia entre los criterios actuales y los que emita el INEGI, considerando el tiempo necesario para su implementación.

SECCIÓN III DEL MARCO LÓGICO

Artículo 9.- Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Ejecutora, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR), siendo éstos los siguientes:

Programa Presupuestario: S021 – Conecta Quintana Roo.

F - Contribuir al acceso a servicios de internet y telefonía celular para garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida.

PED01I1. Población en Situación de Pobreza.

F.P - Personas mayores de edad en situación de pobreza y vulnerabilidad del estado de Quintana Roo cuentan con acceso a servicios de internet y telefonía, lo que mejora sus oportunidades de desarrollo, inclusión social y calidad de vida.

0103IO1. Población Vulnerable por Carencias Sociales.

C01 - Apoyo de Tarjeta SIM entregada.

1118S021C01 - Apoyos Tarjetas SIM Entregadas.

C01.A01 - Dispersión de tiempo aire.

1118S021C01A01 - Número de Dispersiones de Servicios Implementadas.

CAPÍTULO V DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 10.- El presente Programa tiene como objetivo general incrementar el acceso a servicios de telefonía celular e internet para personas mayores de edad que habiten en el estado de Quintana Roo, con el fin de promover el pleno ejercicio de sus derechos, disminuir la Brecha Digital y favorecer la inclusión de grupos en situación de pobreza y vulnerabilidad.

SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 11.- El Programa tendrá como objetivo específico ampliar las capacidades de comunicación, conectividad y acceso a internet de hasta 50,000 personas mediante la entrega de una Tarjeta SIM que proporcionará, de forma mensual, 1,500 minutos de llamadas nacionales e internacionales (Estados Unidos y Canadá), 1,000 mensajes de texto (SMS), así como 15 GB de internet y acceso ilimitado a redes sociales (WhatsApp, Facebook, Snapchat, Instagram y X).

CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS GENERALES

SECCIÓN I COBERTURA

Artículo 12.- El Programa tendrá una cobertura estatal, acorde con el presupuesto asignado. Con el fin de garantizar una distribución equitativa en la entrega del Apoyo, se tomará como referencia el nivel de carencia de acceso a los servicios de telefonía celular e internet que presenta cada municipio.

SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 13.- Considerando que la población potencial es aquella que presenta la necesidad y problema que justifica la existencia del programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención, tenemos que, de acuerdo con la Encuesta Nacional Sobre Disponibilidad y Uso de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2024 realizada por el INEGI, en Quintana Roo, hay un total de 166,024 personas que no son usuarias de internet, de las cuales 32,494 no puede acceder por falta de recursos económicos y 79,430 no sabe utilizarlo. Asimismo, la encuesta señala que 213,920 personas no disponen de telefonía celular, de las cuales 45,198 es por falta de recursos económicos y 28,052 porque no sabe utilizarlo.

Artículo 14.- La población objetivo del Programa estará integrada por personas cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso no les permitan acceder a servicios de internet y comunicación preferentemente, por lo que la meta del Programa es beneficiar hasta 50,000 personas que cumplan con los requisitos y que se encuentren dentro de los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN III METAS FÍSICAS

Artículo 15.- Con la implementación del presente Programa se pretende contribuir a incrementar en un 3% el número de personas usuarias de internet y telefonía celular, beneficiando hasta **50,000** habitantes del estado de Quintana Roo mediante la entrega del Apoyo del Programa, el cual se otorgará por un periodo de hasta 10 meses.

**SECCIÓN IV
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS**

Artículo 16.- El Apoyo consiste en la entrega de una Tarjeta SIM, misma que será recargada de manera mensual durante el presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo siguiente:

- a. 1,500 minutos para llamadas nacionales e internacionales (Estados Unidos y Canadá);
- b. 1,000 mensajes de texto;
- c. 15 GB de internet; y
- d. Redes sociales ilimitadas (WhatsApp, Facebook, Snapchat, Instagram y X)

Artículo 17. En caso de que la Persona Beneficiaria agote completamente el Apoyo otorgado mediante los servicios desglosados en el artículo anterior, deberá esperar al próximo mes para que se realice la recarga automática, sin que ello implique la suspensión del servicio.

**CAPÍTULO VII
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD,
REQUISITOS, DEL REGISTRO Y LA REVISIÓN DOCUMENTAL
Y PROCESO DE SELECCIÓN**

**SECCIÓN I
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Artículo 18.- Las personas interesadas en ingresar al Programa deberán estar dentro de los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Se dará prioridad a quienes residan en localidades rurales o en áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria del estado de Quintana Roo y a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, (mismo que podrán acreditar con el CUIS);
- II. Ser personas mayores de edad, que habiten en el estado de Quintana Roo;
- III. No contar con acceso a los servicios de telefonía e internet, preferentemente y;
- IV. Residir o radicar en el Estado de Quintana Roo.
- V. Contar con un equipo telefónico que pueda tener acceso a internet.
- VI. Que el equipo no se encuentre sujeto a financiamiento por alguna compañía telefónica que impida su uso para obtener el Apoyo y los beneficios del Programa.

**SECCIÓN II
DE LOS REQUISITOS**

Artículo 19.- El registro de la solicitud de inscripción al Programa se realizará en línea a través del Sistema Digital determinado por la Instancia Ejecutora. Para completar el registro en línea la Persona Solicitante deberá contar con los siguientes requisitos en formato digital:

- I. Credencial para votar con fotografía vigente del estado de Quintana Roo.
- II. CURP actualizado.
- III. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de no contar con comprobante de domicilio deberá presentar Formato de Comprobación de Domicilio, el cual se integra como Anexo VI a las presentes Reglas de Operación.
- IV. Contestar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) con datos verídicos de la Persona Solicitante. Este cuestionario se responde en línea en el Sistema Digital al momento del registro de su solicitud.

De manera complementaria, la Instancia Ejecutora podrá habilitar registros presenciales en los Centros de Entrega que determine para tal efecto, con el objetivo de facilitar el acceso al Programa a las personas que presenten dificultades para realizar su registro en línea. En estos casos, la Persona Solicitante deberá presentar de manera impresa los documentos señalados en las fracciones I, II y III del presente artículo, y proporcionar la información necesaria para el llenado del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS). Dichos registros estarán sujetos a la disponibilidad de espacios, horarios y a la capacidad operativa de la Instancia Ejecutora, por lo que podrán establecerse límites diarios de atención o periodos específicos para su realización.

En caso de resultar persona beneficiaria del programa, deberá acudir por el apoyo a los Centros de Entrega destinados para ello, con copia fotostática de los siguientes documentos:

- I. Comprobante de Persona Titular Beneficiaria.
- II. Credencial para votar con fotografía vigente del estado de Quintana Roo (con original para cotejo).
- III. Comprobante de domicilio o Formato de comprobación de domicilio, el cual se integra como Anexo VI a las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN III DEL REGISTRO Y LA REVISIÓN DOCUMENTAL

Artículo 20.- El registro y la documentación entregada por la Persona Solicitante estarán sujetos a verificación y validación por parte de la Instancia Ejecutora. En caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la solicitud será improcedente y no podrá ser considerada para la incorporación al Programa.

En el entendido de que el registro no implica, en ningún caso, el otorgamiento automático de los Apoyos previstos en el Programa, sino únicamente otorga la posibilidad de participar en el proceso de selección.

Artículo 21.- Una vez que la Persona Solicitante complete su registro en línea, el Sistema Digital emitirá el documento denominado Comprobante de Registro del Programa. Posteriormente, en un plazo no mayor a 24 horas, la Instancia Ejecutora emitirá resolución a la solicitud, misma que podrá ser consultada por la Persona Solicitante en el Sistema Digital.

De ser positiva la resolución, el estatus cambiará a Persona Validada y se emitirá el documento denominado Comprobante de Persona Titular Beneficiaria, de ser negativa, aparecerá la leyenda "No aplica".

Artículo 22.- Las Personas Validadas que no presenten los documentos señalados en el artículo anterior al momento de acudir a los Centros de Entrega no podrán acceder a los beneficios del Programa.

Artículo 23.- Las Personas Beneficiarias que ingresaron al Programa en ejercicios fiscales anteriores continuarán recibiendo el beneficio en el ejercicio fiscal 2026, siempre que, cuando la Instancia Ejecutora lo solicite mediante la convocatoria correspondiente, ingresen al Sistema Digital para revisar su información precargada, para confirmarla o actualizarla en caso de cambio o corrección de datos. Asimismo, deberán actualizar su documentación cargando en el Sistema Digital fotografías o archivos digitales legibles de la credencial para votar con fotografía (INE), la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el comprobante de domicilio vigente, conforme a los plazos que establezca la Instancia Ejecutora.

Artículo 24.- La Instancia Ejecutora, a través de la Dirección de Vinculación Estratégica, será la responsable de resguardar los expedientes físicos y digitales de las Personas Beneficiarias, de acuerdo con la normatividad aplicable, con la finalidad de acreditar la ejecución y comprobación de los recursos del Programa.

SECCIÓN IV DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 25. El procedimiento de selección de las Personas Beneficiarias que recibirán por primera vez el Apoyo en el ejercicio fiscal 2026 será el siguiente:

- I. La Instancia Ejecutora publicará la Convocatoria, la cual estará disponible en la página oficial de la Secretaría, así como en sus redes sociales oficiales;
- II. La Instancia Ejecutora revisará la documentación ingresada en el Sistema Digital;
- III. La Instancia Ejecutora recopilará y valorará la información registrada en el CUIS para determinar a las personas que recibirán el Apoyo;
- IV. Las Personas Solicitantes del Programa, podrán consultar la resolución a su solicitud de ingreso al Programa en un plazo no mayor a 24 horas después de haber realizado su registro en línea;
- V. Las Personas Solicitantes seleccionadas para participar en el Programa cambiarán su estatus en el Sistema Digital a Persona Validada, y se emitirá el formato denominado Comprobante de Persona Titular Beneficiaria del Programa;
- VI. A las Personas Solicitantes que no sean seleccionadas se les informará al momento de verificar su estatus en el Sistema Digital;
- VII. Las Personas Validadas deberán acudir a los Centros de Entrega establecidos en las Convocatorias difundidas por los medios de comunicación oficiales de la Secretaría, con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, para recibir el Apoyo correspondiente.

Artículo 26. Las Personas Beneficiarias que ya cuenten con su Tarjeta SIM podrán continuar como beneficiarias en el ejercicio fiscal 2026 y deberán actualizar su información en el Sistema Digital, siempre que la Instancia Ejecutora así lo solicite.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES
EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I
DE LOS PARTICIPANTES**

Artículo 27.- El Programa contará con los siguientes participantes:

- I. **Instancia Normativa:** La Secretaría, a través Subsecretaría de Desarrollo Humano será la responsable de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como a la normatividad aplicable;
- II. **Instancia Ejecutora:** Es la Subsecretaría de Desarrollo Humano, quien será responsable de la supervisión y la correcta operación y desarrollo del Programa, así como del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia;
- III. **Instancia Coadyuvante:** Son las diferentes instituciones del gobierno federal, estatal y municipal que participen para el desarrollo del Programa.

**SECCIÓN II
DE LAS FUNCIONES**

Artículo 28.- La Instancia Normativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir y regular los criterios que guíen la ejecución del Programa, monitoreando que se alineen con los objetivos establecidos en las presentes Reglas y las normativas vigentes;
- II. Actualizar y mantener la documentación normativa del Programa;
- III. Verificar que los recursos asignados al Programa se usen de manera adecuada en su implementación;
- IV. Supervisar la atención a los reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa; y
- V. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

Artículo 29.- La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar acciones en conjunto con la Instancia Coadyuvante para la óptima operatividad del Programa;
- II. Atender y resolver las problemáticas, reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa, tanto en su operatividad como en relación con las Personas Beneficiarias, interpretando la normatividad aplicable y buscando soluciones conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Realizar las modificaciones pertinentes en los formatos de los anexos que conforman las presentes Reglas de Operación, acorde a las particularidades que se presenten durante el desarrollo e implementación del Programa;
- IV. Elaborar la Convocatoria, así como cualquier otro documento relacionado con la operatividad del Programa, y solicitar a la unidad administrativa correspondiente la publicación de todo lo dirigido a la población;
- V. Integrar el Padrón de Beneficiarios;
- VI. Determinar la suspensión temporal y/o definitiva del Programa, por caso fortuito o de fuerza mayor;
- VII. Elaborar y presentar en tiempo y forma la comprobación, debidamente estructurada, de la asignación del Apoyo del Programa;
- VIII. Definir, acorde con los recursos materiales, financieros y humanos disponibles, la logística y operación del Programa;
- IX. Solicitar a las Personas Beneficiarias la actualización de su información en el Sistema Digital, en los casos aplicables;
- X. Entregar a las Personas Beneficiarias el Apoyo del Programa;
- XI. Determinar las instalaciones que fungirán como Centros de Entrega en los municipios del estado;
- XII. Establecer el cronograma de las entregas del Apoyo;
- XIII. Determinar la apertura de fechas extraordinarias para la entrega del Apoyo;
- XIV. Verificar en el Sistema Digital el listado de Personas Validadas por municipio, así como publicar las fechas de entrega de los Apoyos, a través de la página web oficial de la Secretaría y en las redes sociales oficiales;
- XV. Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información socioeconómica de las Personas Solicitantes para determinar su ingreso al Programa como Persona Beneficiaria;

- XVI. Resguardar los expedientes físicos y digitales de las Personas Beneficiarias, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, para acreditar la ejecución y comprobación de los recursos del Programa;
- XVII. Ejecutar acciones en conjunto con las Instancias Coadyuvantes para la óptima operatividad del Programa;
- XVIII. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

Artículo 30.- La Instancia Coadyuvante tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en todo lo relacionado con el desarrollo de la operatividad del Programa;
- II. Permitir el acceso a las personas, que determine la Instancia Ejecutora, a sus instalaciones para la realización de las actividades inherentes a la operatividad del Programa;
- III. Colaborar de manera coordinada en las estrategias impulsadas por la Instancia Ejecutora, durante la vigencia del Programa; y
- IV. Las demás que le sean designadas por la Instancia Ejecutora para la operación y ejecución del Programa.

**CAPÍTULO IX
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS
BENEFICIARIAS**

**SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS**

Artículo 31.- La Persona Beneficiaria tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna por parte de las personas servidoras públicas, la Instancia Ejecutora y las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad, así como el correcto uso de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
- III. Presentar quejas y denuncias ante las Instancias correspondientes;
- IV. Recibir el Apoyo de forma individual, directa y sin intermediarios.
- V. Realizar la Portabilidad de su número telefónico anterior, siempre y cuando se cumplan con las condiciones para ello.

- VI. Recibir información respecto a todo lo concerniente al Programa; y
- VII. Recibir asesoría por parte de la empresa proveedora del servicio de telefonía e internet, respecto a la vinculación y desvinculación de su línea telefónica; y
- VIII. Los demás que se establezcan otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 32.- La Persona Beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa;
- II. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;
- III. Proporcionar información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos;
- IV. Llenar y firmar los Formatos correspondientes que la Instancia Ejecutora le requiera, en todas las etapas de la ejecución del Programa;
- V. Efectuar un adecuado uso del Apoyo del Programa;
- VI. Informar cuando, por voluntad propia, renuncie al Apoyo del Programa y firmar el formato establecido para tal fin, el cual deberá entregar en los Centros de Entrega establecidos o en las oficinas de la Instancia Ejecutora;
- VII. Informar a la Instancia Ejecutora respecto de cualquier incidente, robo, extravío o desperfecto que presente el Apoyo del Programa;
- VIII. Aceptar ser fotografiado para efectos de la comprobación correspondiente, así como para los fines administrativos que la Instancia Ejecutora determine como pertinentes, conforme a los avisos de privacidad; y
- IX. Acudir a los Centros de Entrega a recoger el Apoyo del Programa en los tiempos establecidos en la Convocatoria;
- X. Realizar, en calidad de titular, la vinculación de la línea telefónica que le sea asignada, de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos para la Identificación de Líneas Telefónicas Móviles*; y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 33.- Se suspenderá definitivamente la entrega del Apoyo del Programa, causando baja del Padrón de Beneficiarios, a las Personas Beneficiarias que encuadren en una de las siguientes causales:

- I. Lucrar con el Apoyo o realizar cualquier acto que atente contra los fines del Programa;
- II. Cuando se compruebe que proporcionó información o documentación falsa;
- III. Cuando la Persona Beneficiaria del ejercicio inmediato anterior, no actualice su información cuando la Instancia Ejecutora así lo requiera;
- IV. Cuando, de forma dolosa, intente obtener más de un Apoyo del Programa;
- V. Si se comprueba que no vive dentro del territorio del estado de Quintana Roo;
- VI. Cuando ya no cumpla con los Requisitos, Obligaciones y Criterios de Elegibilidad o algún otro supuesto plasmado en las presentes Reglas de Operación;
- VII. Al presentar, debidamente firmado, el anexo II "Renuncia a los Apoyos del Programa" el cual se adjunta a las presentes Reglas de Operación;
- VIII. Cuando la Persona Beneficiaria realice la Portabilidad del número telefónico asignado por el Programa, a una compañía diferente a través de la cual se proporciona el apoyo;
- IX. Por fallecimiento de la Persona Beneficiaria.

Artículo 34.- La baja de las Personas Beneficiarias será notificada de manera oficial, mediante Estrados en las oficinas de la Secretaría; debiendo la Instancia Ejecutora llenar debidamente el Anexo III "Baja de la Persona Beneficiaria de los apoyos del programa" de las presentes Reglas de Operación, para control interno y soporte archivístico y documental.

Artículo 35.- La Persona Beneficiaria que haya causado baja del Padrón de Beneficiarios, podrá ser reactivada o reincorporada al Programa cuando la baja haya sido realizada a solicitud de la misma.

Artículo 36.- Al concluir el proceso de baja de la Persona Beneficiaria, la Instancia Ejecutora, conforme a los Criterios de Elegibilidad, podrá incorporar a una nueva Persona Solicitante en su lugar, con base en la disponibilidad de Apoyos, comunicándole su incorporación al Programa a través de los medios de contacto proporcionados en su registro.

CAPÍTULO X OPERATIVA

Artículo 37.- La Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias para llevar a cabo la recepción e inventario de los Apoyos, los cuales serán debidamente cotejados, así como la distribución, seguimiento, supervisión, verificación y entrega a las Personas Beneficiarias.

**SECCIÓN I
DEL DESARROLLO OPERATIVO DEL PROGRAMA**

Artículo 38. Con el fin de cumplir con los objetivos del Programa, se emitirá y difundirá la Convocatoria en la página oficial de la Secretaría, así como en sus redes sociales oficiales, con la finalidad de que las personas interesadas conozcan toda la información para inscribirse al Programa.

Artículo 39. La solicitud de inscripción al Programa en el presente ejercicio fiscal, se realizará únicamente en línea a través del Sistema Digital determinado por la Instancia Ejecutora, en dicho sistema las Personas Solicitantes deberán realizar el llenado del CUIS e ingresar en formato digital la documentación señalada en los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 40. Las Personas Beneficiarias de los ejercicios fiscales anteriores, seguirán siendo Personas Beneficiarias en el presente ejercicio fiscal, sin embargo, no aplicarán en este supuesto las personas que hayan sido dadas de baja en los ejercicios fiscales anteriores, o que se encuentren dentro de las causales de baja especificadas en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 41.- La Instancia Ejecutora realizará la valoración de la información socioeconómica presentada por las Personas Solicitantes y emitirá resolución en un plazo no mayor a 24 horas, por lo que la validación estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el entendido de que, de no cumplir con los criterios de elegibilidad, no podrá ser considerada para participar como Persona Beneficiaria en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 42.- Las Personas Solicitantes podrán verificar si fueron o no seleccionadas para participar en el Programa ingresando al Sistema Digital en un plazo no mayor a 24 horas después haber realizado su registro.

Artículo 43.- Para las Personas Solicitantes que sean seleccionadas, cambiará su estatus en el Sistema Digital a Persona Validada y lo acreditarán con el Comprobante de Persona Titular Beneficiaria del Programa que emita dicho sistema.

Las personas que no hayan sido seleccionadas para participar en el Programa en el presente ejercicio fiscal, les será informado al momento de verificar su estatus en el Sistema Digital.

**SECCIÓN II
DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL APOYO**

Artículo 44.- La Persona Beneficiaria deberá acudir al Centro de Entrega para recibir el Apoyo y presentar de manera impresa el formato denominado Comprobante de Persona Titular Beneficiaria del Programa, copia fotostática de su credencial para votar con fotografía vigente del Estado de Quintana Roo y de comprobante de domicilio, con sus originales para cotejo. De no contar con este último deberá presentar Formato de Comprobación de Domicilio el cual se encuentra como Anexo VI en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 45.- Para acreditar la entrega del Apoyo a la Persona Beneficiaria, personal adscrito a la Instancia Ejecutora tomará evidencia fotográfica para su captura en el Sistema Digital.

Artículo 46. La ubicación, días y horarios de los Centros de Entrega, se darán a conocer a través de la página oficial y en los Estrados de las oficinas de la Secretaría, así como en sus redes sociales oficiales.

Artículo 47.- Para efecto de los Apoyos que no se hayan entregado en el presente ejercicio fiscal, por causas no imputables a la Instancia Ejecutora y a las Personas Beneficiarias, se podrá aperturar un período extraordinario en los primeros meses del ejercicio fiscal subsecuente.

Artículo 48.- En los protocolos de entrega de los Apoyos, sólo podrán realizarse actividades propias de la operación del Programa y se podrán suspender cuando, durante la instalación u operación en el Centro de Entrega, se presenten actos con fines político-electorales, por desabasto o surja algún incidente que ponga en riesgo a las personas asistentes.

Artículo 49.- Podrá realizarse el reemplazo de la Tarjeta SIM en los Centros de Entrega o en las Instalaciones de la Secretaría, contemplando los siguientes criterios:

- a. Sustitución: Cuando se actualice una causal de baja del Programa y haya un cambio de la Persona Beneficiaria;
- b. Defecto de Fábrica: Si las Tarjetas SIM no se detectan en el equipo telefónico, se encuentren en mal estado o no permitan enviar y/o recibir llamadas, navegación y envío o recepción de mensajes de texto;
- c. Robo o extravío: En estos casos, el reemplazo de la Tarjeta SIM se realizará reportando el incidente a los números de soporte proporcionados al momento de la entrega del apoyo, a fin de obtener un número de folio. Posteriormente, en un plazo de 5 a 7 días hábiles a partir del reporte, la Persona Beneficiaria deberá presentarse en el lugar que se le indique para realizar el reemplazo.

CAPÍTULO XI DE LA DIFUSIÓN

Artículo 50.- En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

- I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la convocatoria correspondiente, a través de la página oficial de la Secretaría, así como de sus redes sociales; y

II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá incluir el logotipo del Programa y la leyenda "Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".

CAPÍTULO XII DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 51.- La identificación de programas sociales relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, permiten la complementariedad, ya que pudieran existir Programas sociales similares, sin embargo, el presente Programa con base a sus requisitos y criterios de elegibilidad, el sector vulnerable atendido es distinto a otros Programas Estatales, por lo que no permite la duplicación de los apoyos otorgados.

CAPÍTULO XIII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 52.- El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO XIV DE LA EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

SECCIÓN I DE LA EVALUACIÓN

Artículo 53.- Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 54.- Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al artículo 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal vigente.

SECCIÓN II DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 55.- La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, por lo que esta deberá cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, los documentos necesarios son:

1. Los expedientes físicos o digitales de las Personas Beneficiarias, debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas.
2. La lista publicada de las Personas Beneficiarias.
3. La evidencia documental y fotográfica de la entrega de los Apoyos del Programa.
4. Relación de gastos debidamente firmada, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente.
5. Reportar en el Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) avances de los resultados esperados conforme a las metas establecidas.
6. Informes finales de los resultados obtenidos del Programa para su reporte a las instancias correspondientes.

La unidad administrativa correspondiente de la Secretaría será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel obra o acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la obra o acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

CAPÍTULO XV DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO

Artículo 56.- Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 57.- Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABGOB) el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

CAPÍTULO XVI TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Artículo 58.- Los datos personales relativos a la ejecución del Programa, serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, por lo que su tratamiento se ajustará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos normativos, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales (ARCOP); asimismo, serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales aplicables.

Las personas beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del portal web de la Secretaría de Bienestar, y podrán ejercer sus derechos ARCOP, ante la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de Archivos, de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico unidadtransparencia.sebien@gmail.com, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

La difusión del Programa y sus reglas de operación, se realizará en los términos que dispone el artículo 75, fracciones I, XIV, XXXV y XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado por el artículo 65, fracciones I, XIV, XXXV y XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El Padrón de personas beneficiarias de este Programa se considera información pública.

CAPÍTULO XVII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 59.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo (SABGOB) y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XVIII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 60.- La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como la página de internet <https://sabgob.qroo.gob.mx/> los mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del Estado.

CAPÍTULO XIX TRANSVERSALIDAD

Artículo 61.- Acorde a la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, la Secretaría durante el desarrollo de la operatividad del Programa, ponderará la transversalidad con Organismos Descentralizados y Dependencias de los tres niveles de Gobierno, través de los cuales se generan alianzas en concordancia con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Del mismo objetivo del Programa Conecta Quintana Roo, el cual es contribuir a mejorar la conectividad y la comunicación mediante el acceso a servicios de telefonía y uso de internet para la población quintanarroense, protegiendo, tutelando y garantizando el cumplimiento de sus derechos sociales, se determina que El programa Conecta Quintana Roo, se desarrolla con un enfoque basado en los derechos humanos.

Este enfoque toma como referente:

- a) La universalidad, en el sentido que todas las personas tienen los mismos derechos humanos simplemente por su condición de ser humanos.
- b) La no discriminación considerando el derecho de toda persona a ser tratada de forma igualitaria, sin exclusión, distinción o restricción arbitraria, para aprovechar plenamente el resto de sus derechos y libertades.
- c) El objetivo final es conseguir la igualdad en el acceso de recursos y beneficios.

CAPÍTULO XX PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 62.- La instancia Ejecutora del Programa deberá de publicar y remitir el Padrón de Beneficiarios a la unidad correspondiente de la Secretaría en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se emiten las Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo" para el ejercicio 2026, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, las cuales serán actualizadas y/o modificadas, según sea el caso, de acuerdo a sus necesidades de operación y al presupuesto autorizado.

SEGUNDO. - Se abroga el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo", publicadas en fecha 30 de enero de 2025, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - El presente Programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas y fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

CUARTO. - La Secretaría de Bienestar como Instancia Normativa, en conjunto con la Instancia Ejecutora del Programa, estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

QUINTO. - La Instancia Ejecutora será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Conecta Quintana Roo", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

Emitido en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 27 días del mes de febrero de dos mil veintiséis. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo. - Rúbrica.



MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO

**ANEXO I
CONVOCATORIA**

Con motivo de lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo", se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigido a las personas habitantes de los municipios de _____, todos del Estado de Quintana Roo, interesadas en participar en el Programa "Conecta Quintana Roo", de acuerdo a las siguientes bases:

1. Objetivo:

El presente Programa tiene como objetivo general incrementar el acceso a servicios de telefonía celular e internet para personas mayores de edad que habiten en el estado de Quintana Roo, con el fin de promover el pleno ejercicio de sus derechos, disminuir la Brecha Digital y favorecer la inclusión de grupos en situación de pobreza y vulnerabilidad.

2. Población Objetivo:

La población objetivo del Programa, serán las personas cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso, no les permita tener acceso a internet y comunicación preferentemente.

3. Requisitos:

- I. Credencial para votar con fotografía vigente del Estado de Quintana Roo.
- II. CURP actualizado;
- III. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable); o bien, Formato de Comprobación de Domicilio, el cual se integra como Anexo VI a las presentes Reglas de Operación
- IV. Contestar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) con datos verídicos de la Persona Solicitante. (Este cuestionario se responde en línea en el Sistema Digital al momento del registro de su solicitud).
- V. Contar con un equipo telefónico que pueda tener acceso a internet.
- VI. Que el equipo no se encuentre sujeto a financiamiento por alguna compañía telefónica que impida su uso para obtener el apoyo y los beneficios del Programa.

Las Personas Beneficiarias que participaron en el Programa durante el ejercicio fiscal inmediato anterior conservarán su calidad de beneficiarias para el ejercicio vigente, por lo que únicamente deberán actualizar su información, cuando la Instancia Ejecutora así lo requiera.

4. Criterios de elegibilidad:

Las personas interesadas en ingresar al Programa deberán encontrarse en los supuestos establecidos dentro de las presentes Reglas de Operación y para seleccionar a la posible Persona Beneficiaria, esta deberá estar dentro de alguno de los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Se dará prioridad a quienes residan en localidades rurales o en áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria del estado de Quintana Roo y/o a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, (mismo que podrán acreditar con el CUIS);
- II. Ser personas mayores de edad que habiten en el estado de Quintana Roo;
- III. No contar con acceso a los servicios de telefonía e internet, preferentemente y;

IV. Residir y/o radicar en el Estado de Quintana Roo.

5. Temporalidad de la Convocatoria:

La temporalidad de la Convocatoria será del día _____ del mes de _____ al día _____ del mes de _____ del año 202__.

6. Cobertura Geográfica:

El Programa tendrá cobertura Estatal, en los Municipios que conforman el Estado de Quintana Roo.

7. Registro:

El registro se realizará en el microsítio de la Secretaría: _____, proporcionando la información solicitada y digitalizando la documentación especificada.

24 horas después de haber concluido su registro, la Persona Solicitante deberá ingresar al sistema digital establecido por la Instancia Ejecutora para verificar que su solicitud haya sido validada. En caso de resultar como Persona Validada podrá acudir al Centro de Entrega previa convocatoria publicada en la página oficial y en las redes sociales de la Secretaría.

9. Informes:

Cualquier información o consulta adicional, será atendida en horario de las 9:00 a 16:00 horas en los teléfonos _____ y _____ o en las oficinas ubicadas en: _____
De igual manera podrán enviar sus aclaraciones o dudas al correo electrónico _____

_____, Quintana Roo a _____ de _____ de 202__.

ANEXO II
RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA

_____, Quintana Roo, a _____ de _____ de 20__

C. _____
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRESENTE.

Quien suscribe C. _____ con domicilio en
_____ y con el
motivo de _____, manifiesto la decisión por mi propia voluntad de
renunciar de manera irrevocable, al Apoyo que me fue asignado como Persona Beneficiaria, dentro del
marco del Programa "Conecta Quintana Roo", del presente ejercicio Fiscal.

Sin más por el momento, señalo el número de teléfono _____ y/o al correo electrónico
_____, para recibir notificaciones y/o documentos que correspondan.

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

Promovente

Nombre y Firma

*El promovente deberán anexar una copia de su identificación oficial vigente con fotografía.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD PARA ESPACIOS CORTOS DEL
"ANEXO II. RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA CONECTA QUINTANA ROO",
EJERCICIO 2026.

En cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y la Dirección de Vinculación Estratégica, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos personales recabados, los cuales serán utilizados con la finalidad de acreditar la renuncia a los apoyos del programa por parte de la persona beneficiaria, e integrar su expediente, de conformidad con lo establecido por el artículo 33 fracción VII, de la reglas de operación del programa "Conecta Quintana Roo", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ___ de _____ del 2026, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad correspondientes, con sustento en la legislación aplicable en la materia.

Para mayor detalle, podrá consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/, en la sección "Avisos de privacidad 2026".

ANEXO III
BAJA DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

En la Ciudad de _____, Quintana Roo, siendo las _____ horas del día ____ de _____ de 202____, en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en _____ y quien suscribe _____ en mi calidad de representante de la Instancia Ejecutora, hago constar lo siguiente:

HECHOS:

[Empty rectangular box for recording facts]

Toda vez que de la narrativa de los hechos se desprende que la Persona Beneficiaria C. _____ ha incurrido en la causal _____ prevista en el artículo 32 de las presentes Reglas de Operación del Programa, la cual establece _____.

Por lo cual, se determina que la Persona Beneficiaria de nombre _____ causa baja del Padrón de Beneficiarios del Programa, firmando de conformidad quienes en ella intervienen.

Table with 4 columns and 3 rows: Firma, Nombre, Cargo. The first column contains the labels, and the other three columns are empty for signatures.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO III. BAJA DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA CONECTA QUINTANA ROO", EJERCICIO 2026.

En cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y la Dirección de Vinculación Estratégica, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos personales recabados, los cuales serán utilizados con la finalidad de acreditar la baja de la persona beneficiaria del programa y del padrón de beneficiarios e integrar el expediente respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la reglas de operación del programa "Conecta Quintana Roo", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ____ de ____ del 2026, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad correspondientes, con sustento en la legislación aplicable en la materia.

Para mayor detalle, podrá consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://seblen.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-seblen/, en la sección "Avisos de privacidad 2026".

ANEXO IV
CUIS

QUINTANA ROO GOBIERNO DEL ESTADO
SEBEN SECRETARÍA DE ECONOMÍA

QUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

1. DATOS GENERALES

Nombre Completo: _____ Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____
 Estado: _____ Municipio: _____ Nombre de la Locality: _____
 Tipo de Asentamiento: _____ No. Establecimiento: _____ Tipo de Vivienda: _____
 C.U.M.: _____ Descripción de la Ubicación: _____ C.F.: _____
 Calle/Calle: _____ Tipo de Localidad: _____ Población: _____ Vivienda: _____ Teléfono(s) de esta Vivienda: _____

2. SEGURANTE Y DEL HOGAR

Nº	NOMBRE DEL SEGURANTE	TIPO DE RELACION	EDAD	SEXO	ESTADO	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO DE NACIMIENTO	GRUPO ÉTNICO	ESTADO CIVIL	PERIODO DE RESIDENCIA
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

3. ACTIVIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL HOGAR

Nº	NOMBRE DE LA PERSONA	EDAD	ACTIVIDAD	SECTOR	ESTADO	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO DE NACIMIENTO	GRUPO ÉTNICO	ESTADO CIVIL	PERIODO DE RESIDENCIA
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

4. SALUD

Nº	TIPO DE DISCAPACIDAD	GRADO DE DISCAPACIDAD	TRADICIONES DE SALUD	ACCIONES	TIPO DE DISCAPACIDAD	SECTOR	ESTADO	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO DE NACIMIENTO	GRUPO ÉTNICO	ESTADO CIVIL	PERIODO DE RESIDENCIA
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												

5. VIVIENDA Y SERVICIOS

SERVICIOS BÁSICOS		SERVICIOS DE AGUA		SERVICIOS DE ENERGÍA		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	
1. Disponibilidad	2. Tipo de servicio	3. Disponibilidad	4. Tipo de servicio	5. Disponibilidad	6. Tipo de servicio	7. Disponibilidad	8. Tipo de servicio
1. Sí	1. Agua fría	1. Sí	1. Agua fría	1. Sí	1. Agua fría	1. Sí	1. Agua fría
2. No	2. Agua caliente	2. No	2. Agua caliente	2. No	2. Agua caliente	2. No	2. Agua caliente
3. No	3. Gas	3. No	3. Gas	3. No	3. Gas	3. No	3. Gas
4. No	4. Internet	4. No	4. Internet	4. No	4. Internet	4. No	4. Internet
5. No	5. Teléfono	5. No	5. Teléfono	5. No	5. Teléfono	5. No	5. Teléfono
6. No	6. Cable	6. No	6. Cable	6. No	6. Cable	6. No	6. Cable
7. No	7. TV	7. No	7. TV	7. No	7. TV	7. No	7. TV
8. No	8. Aire acondicionado	8. No	8. Aire acondicionado	8. No	8. Aire acondicionado	8. No	8. Aire acondicionado
9. No	9. Piscina	9. No	9. Piscina	9. No	9. Piscina	9. No	9. Piscina
10. No	10. Jardín	10. No	10. Jardín	10. No	10. Jardín	10. No	10. Jardín

6. REPUTACIÓN DE VIVIENDA

TIPO DE REPUTACIÓN	CAUSAS	TIPO DE REPUTACIÓN	CAUSAS	TIPO DE REPUTACIÓN	CAUSAS
1. Buena	1. Buena	2. Regular	2. Regular	3. Mala	3. Mala
1. Buena	1. Buena	2. Regular	2. Regular	3. Mala	3. Mala
2. Buena	2. Buena	3. Regular	3. Regular	4. Mala	4. Mala
3. Buena	3. Buena	4. Regular	4. Regular	5. Mala	5. Mala
4. Buena	4. Buena	5. Regular	5. Regular	6. Mala	6. Mala
5. Buena	5. Buena	6. Regular	6. Regular	7. Mala	7. Mala
6. Buena	6. Buena	7. Regular	7. Regular	8. Mala	8. Mala
7. Buena	7. Buena	8. Regular	8. Regular	9. Mala	9. Mala
8. Buena	8. Buena	9. Regular	9. Regular	10. Mala	10. Mala
9. Buena	9. Buena	10. Regular	10. Regular	11. Mala	11. Mala
10. Buena	10. Buena	11. Regular	11. Regular	12. Mala	12. Mala

8. CONDICIONES ECONÓMICAS

APORTACION MENSUAL	CONCEPTO	IMPORTE	TIPO DE APOYO	CONCEPTO	IMPORTE
Alquiler	Alquiler		Alquiler	Alquiler	
Agua	Agua		Agua	Agua	
Electricidad	Electricidad		Electricidad	Electricidad	
Gas	Gas		Gas	Gas	
Internet	Internet		Internet	Internet	
Seguros	Seguros		Seguros	Seguros	
Transporte	Transporte		Transporte	Transporte	
Alimentos	Alimentos		Alimentos	Alimentos	
Salud	Salud		Salud	Salud	
Otros gastos	Otros gastos		Otros gastos	Otros gastos	
Programa de gobierno	Programa de gobierno		Programa de gobierno	Programa de gobierno	
Otros tipos de ingresos	Otros tipos de ingresos		Otros tipos de ingresos	Otros tipos de ingresos	
Total mensual	Total mensual		Total mensual	Total mensual	

9. ALIMENTACIÓN

¿Tiene los recursos suficientes para cubrir sus necesidades alimentarias? **SI** **NO**

¿Alguna vez comió o algún adulto en su hogar algo que no le gustaba, comer o cocinar? **SI** **NO**

¿Alguna vez comió o algún adulto en su hogar comida menos de lo que precisa de ella? **SI** **NO**

¿Alguna vez se quedaron sin comida? **SI** **NO**

¿Alguna vez comió o algún adulto en su hogar algo como una vez al día o dejó de comer durante un día? **SI** **NO**

¿Alguna vez algún menor de 18 años en su hogar tuvo una alimentación basada en pocas variedades de alimentos? **SI** **NO**

¿Alguna vez algún menor de 18 años en su hogar comió menos de lo que necesita? **SI** **NO**

¿Alguna vez en su hogar tuvieron que disminuir la cantidad servida en la comida a algún menor de 18 años? **SI** **NO**

¿Alguna vez algún menor de 18 años en su hogar comió menos de lo que necesita? **SI** **NO**

¿Alguna vez algún menor de 18 años en su hogar comió una vez al día o dejó de comer durante un día? **SI** **NO**

¿Alguna vez algún menor comió alimentos que disminuyeron la cantidad servida en las comidas? **SI** **NO**

10. SITUACIÓN LABORAL DEL CUISTO (CUISTA)

¿Tiene de la existencia el Centro de Servicios Comunitarios que imparten cursos en su municipio? **SI** **NO**

¿Algun adulto que reside en su hogar para recibir servicios de atención? **SI** **NO**

¿Cuántos personas reciben en su cuenta? **SI** **NO**

¿Cuántos personas de 18 a 18 años trabajan en el mismo hogar? **SI** **NO**

¿Cuántos personas de 18 a 18 años trabajan en el mismo hogar? **SI** **NO**

CATALOGO DEL CUR

GRUPO	ACTIVIDAD	FECHA	UBICACIÓN	ACTIVIDAD	FECHA	UBICACIÓN
1	Actividad 1	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 1	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
2	Actividad 2	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 2	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
3	Actividad 3	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 3	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
4	Actividad 4	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 4	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
5	Actividad 5	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 5	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
6	Actividad 6	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 6	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
7	Actividad 7	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 7	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
8	Actividad 8	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 8	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
9	Actividad 9	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 9	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
10	Actividad 10	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 10	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
11	Actividad 11	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 11	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
12	Actividad 12	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 12	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
13	Actividad 13	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 13	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
14	Actividad 14	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 14	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
15	Actividad 15	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 15	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
16	Actividad 16	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 16	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
17	Actividad 17	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 17	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
18	Actividad 18	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 18	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
19	Actividad 19	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 19	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
20	Actividad 20	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 20	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
21	Actividad 21	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 21	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
22	Actividad 22	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 22	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
23	Actividad 23	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 23	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
24	Actividad 24	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 24	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
25	Actividad 25	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 25	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
26	Actividad 26	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 26	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
27	Actividad 27	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 27	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
28	Actividad 28	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 28	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
29	Actividad 29	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 29	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
30	Actividad 30	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 30	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
31	Actividad 31	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 31	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
32	Actividad 32	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 32	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
33	Actividad 33	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 33	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
34	Actividad 34	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 34	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
35	Actividad 35	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 35	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
36	Actividad 36	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 36	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
37	Actividad 37	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 37	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
38	Actividad 38	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 38	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
39	Actividad 39	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 39	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
40	Actividad 40	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 40	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
41	Actividad 41	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 41	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
42	Actividad 42	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 42	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
43	Actividad 43	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 43	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
44	Actividad 44	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 44	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
45	Actividad 45	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 45	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
46	Actividad 46	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 46	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
47	Actividad 47	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 47	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
48	Actividad 48	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 48	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
49	Actividad 49	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 49	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
50	Actividad 50	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 50	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
51	Actividad 51	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 51	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
52	Actividad 52	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 52	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
53	Actividad 53	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 53	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
54	Actividad 54	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 54	1/1/2026	Chetumal, Q.R.
55	Actividad 55	1/1/2026	Chetumal, Q.R.	Actividad 55	1/1/2026	Chetumal, Q.R.

AVISO DE PRIVACIDAD PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO IV CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL PROGRAMA CONECTA QUINTANA ROO (CUIST)", EJERCICIO 2026.

En cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y la Dirección de Vinculación Estratégica, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos personales recabados, los cuales serán utilizados con la finalidad de conocer el nivel socioeconómico de la persona solicitante para su inscripción al programa, verificando que se cumplan los requisitos y criterios de elegibilidad para tener el carácter de persona validada del programa, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción IV, de las reglas de operación del programa, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ___ de ___ del 2026, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad correspondientes, con sustento en la legislación aplicable en la materia.

Para mayor detalle, podrá consultar nuestro aviso de privacidad integral en: <https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/>, en la sección "Avisos de Privacidad 2026".

B

**ANEXO V
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL**

Tabla 1. Alineación del Programa Social			
Datos Generales			
Folio y nombre	SEBIENC08 Igualdad de Oportunidades y Bienestar Social.		
Modalidad de apoyo	<input type="checkbox"/> Económica	<input type="checkbox"/> En Especie	<input checked="" type="checkbox"/> Otra
Población beneficiaria	La población objetivo del Programa, serán las personas cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso, no les permita tener acceso a internet y comunicación preferentemente; la meta del programa es beneficiar hasta 50,000 personas que cumplan con los requisitos y que se encuentren dentro de los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.		
Ubicación Geográfica	El Programa tendrá cobertura Estatal, en los once municipios que conforman el Estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto asignado al Programa.		
Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) Vigente			
Eje de alineación	Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida		
Programa	1.1 – Bienestar Social		
Línea de Acción	Línea de Acción 1.1.1.5 - Impulsar mecanismos de participación ciudadana para la formulación de políticas sociales, la identificación de la población en condiciones de vulnerabilidad, supervisión y vigilancia de los programas y acciones del gobierno diseñados para incidir en la reducción de las carencias de la población en condiciones de pobreza y lograr la cohesión social, así como evaluar los resultados de estos programas.		
Información Administrativa			
Dependencia o Responsable	o	Unidad	U.R. 2208 - Subsecretaria de Desarrollo Humano

Dependencias relacionadas	<i>U.R. 2431 - Dirección de Vinculación Estratégica</i>
Dirección ejecutora del gasto	<i>Dirección de Vinculación Estratégica</i>
Partida del Gasto	<i>44501. – Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro.</i>
Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	
Objetivo	<i>10. – Reducción de la Desigualdad.</i>
Meta	<i>10.3.- Garantizar la Igualdad de Oportunidades.</i>




ANEXO VI
FORMATO DE COMPROBACIÓN DE DOMICILIO

_____, Quintana Roo, a ___ de _____ de 2026

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE

Quien suscribe, C. _____, con domicilio ubicado en:
_____, declaro bajo protesta
de decir verdad que resido en el domicilio señalado.

Asimismo, acompaño la presente con mi firma y con el testimonio de dos vecinos de la
misma colonia, quienes me conocen y validan la veracidad de lo manifestado.

Los ciudadanos C. _____ y C. _____, con números de
contacto _____ y _____, respectivamente, en su carácter de vecinos de la
persona promovente, pertenecientes al municipio de _____, estado de
Quintana Roo, declaran bajo protesta de decir verdad que el promovente efectivamente
habita en el domicilio especificado.

Se expide la presente declaración para los efectos legales y administrativos a que haya
lugar.

Promovente:

Testigo C. Testigo

C. C.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD PARA ESPACIOS CORTOS DEL
"ANEXO VI. FORMATO DE COMPROBACIÓN DE DOMICILIO", EJERCICIO 2026.

En cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo (SEBIEN), a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y la Dirección de Vinculación Estratégica, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos personales recabados, los cuales serán utilizados con la finalidad de comprobar y registrar su domicilio a falta de documento oficial, de conformidad a lo establecido por el artículo 19, fracción III, de las Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ___ de ___ del 2026, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad correspondientes, con sustento en la legislación aplicable en la materia.

Para mayor detalle, podrá consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/, en la sección "Avisos de privacidad 2026".



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial